



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Conste por el presente documento, de Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con RUC N°20145496170, debidamente representada por su Rector **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N°01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito, provincia y departamento de Puno a quien en adelante se denominará **"LA UNA-PUNO"**; y, de la otra parte la Municipalidad Provincial de AZANGARO a quien en adelante se denominará la **"MUNICIPALIDAD"** con RUC N° 20172499679 con domicilio legal Jr. Azángaro N°160 representado legalmente por su alcalde Abog. Flavio Jesús Mamani Hanco identificado con DNI N°02436633, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

La UNA-Puno y la MUNICIPALIDAD declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio que consta en 09 cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN.

LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Legal y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Estatuto Universitario 2015 (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

Los objetivos que busca el presente Convenio son:

- Promover la complementariedad de la formación básica regular del estudiante de educación secundaria mediante la preparación en el Centro Preuniversitario (CEPREUNA) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Preparar al estudiante de educación básica regular para un adecuado desempeño en su vida universitaria, acorde a las competencias exigidas en el perfil de ingreso del Proyecto Educativo Universitario (PEU) de LA UNA PUNO.
- Orientar en su vocación profesional al estudiante de educación básica regular de acuerdo a sus aptitudes, destrezas y habilidades.
- Establecer acuerdos de cooperación para realizar la **APERTURA DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO (CEPREUNA)** en la Provincia de Azángaro; los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración entre las dos partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Se compromete al arrendamiento de los ambientes para el funcionamiento del Centro Preuniversitario en la sede AZANGARO.

LA UNA – PUNO:

1. Realizará la difusión y publicidad a través de la oficina de imagen institucional la apertura de la sede AZANGARO
2. Deberá de cumplir con el pago a los docentes que se designen para el dictado de cursos de todas las áreas en la sede AZANGARO
3. Deberá informar respecto a la cantidad de docentes para los gastos que demanden los compromisos asumidos.
4. Asume el pago de la remuneración al personal auxiliar de educación, para el adecuado funcionamiento de la sede AZANGARO

CLÁUSULA QUINTA: DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un resumen de gastos que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollaran para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución, ya sea a través de Sesión de Consejo Municipal y Universitario.

Para la pre inscripción de los alumnos será necesario el pago a cuentas del CEPREUNA código 67 los montos que a continuación se detallan, una vez realizadas deberá realizar su preinscripción y su posterior validación por el coordinador de sedes del CEPREUNA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONCEPTO	COLEGIO PARTICULAR	COLEGIO ESTATAL
INSCRIPCION	265.60	210.60
1era CUOTA	190.60	150.60
2da CUOTA	190.60	150.60
REZAGADOS	30.60	30.60
TOTAL	646.80	511.80
TOTAL(- 1.80 Por transacción BN)	645.00	510.00

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

La UNA - Puno, designa como responsable de la coordinación del presente Convenio al presidente(a) de la Comisión CEPREUNA.

LA MUNICIPALIDAD, designa como responsable al Alcalde de la Municipalidad Provincial de AZANGARO, quien a la vez podrá delegar funciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo tres (03) años y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 3 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por triplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Puno a los 20 días del mes de Febrero del 2019.

Por la "UNA - PUNO"

Por la " MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AZÁNGARO"



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano



Abog. FLAVIO JESUS MAMANI HANCCO
ALCALDE

Municipalidad Provincial de AZÁNGARO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1704-2019-R-UNA



Puno, 12 de julio del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZÁNGARO; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 465-2019-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano Puno y la Municipalidad Distrital de Azángaro; el mismo que en noveno (09) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivos Promover la complementariedad de la formación básica regular del estudiante de educación secundaria mediante la preparación en el Centro Preuniversitario (CEPREUNA) de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, Preparar al estudiante de educación básica regular para un adecuado desempeño en su vida universitaria, acorde a las competencias exigidas en el perfil de ingreso del Proyecto Educativo Universitario (PEU) de la UNA PUNO, Orientar en su vocación profesional al estudiante de educación básica regular de acuerdo a sus aptitudes, destrezas y habilidades y Establecer acuerdos de cooperación para realizar la Apertura del Centro Pre Universitario (CEPREUNA) en la Provincia de Azángaro; los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración entre las dos partes;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de junio del año en curso, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZÁNGARO; cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZÁNGARO, y en nueve (09) cláusulas y forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio especificado en el Artículo Primero, al Director del Centro Pre Universitario CEPREUNA de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico
- Ofs. Grales.: DAG, OCI, OGAJ, OGPD
- Ofs. Cooperación Nacional e Internacional, Universitaria de Proyección Social
- Municipalidad Distrital de Azángaro, Responsables del Convenio
- Archivo/2019

hhfz/